

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, por aumento de su capital social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación

de Seguros.- 366-IV-1015.- 731.1/320802.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

Seguros Afirme, S.A. de C.V.

Afirme Grupo Financiero

Av. Hidalgo No. 234 Pte., 1er. piso

Col. Centro, C.P. 64000

Monterrey, N.L.

En virtud de que con oficio 366-IV-1014 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, con el fin principal de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$42'000,000.00 a \$46'000,000.00, contenidas en el testimonio de la escritura número 28,119 del 30 de septiembre pasado, otorgada ante la fe del licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada con oficio 366-IV-965 del 18 de febrero de 1998, modificada con los diversos 366-IV-5049 del 6 de octubre de 1998, 366-IV-4569 del 27 de agosto de 1999 y 366-IV-3874 del 31 de agosto de 2000, a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, que la faculta para practicar operaciones de seguros de vida y de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO- .....

II.- .....

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$46'000,000.00 (cuarenta y seis millones de pesos 00/100) Moneda Nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de febrero de 2003.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens** .- Rúbrica.

(R. - 180610)

